

02/2024

ALERTA TEMPRANA
**“CASO: ACCIONES PREVENTIVAS, DE AUXILIO Y RECUPERACIÓN ANTE EL
INICIO DE LA TEMPORADA DE CICLONES TROPICALES”**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 19 de junio de 2024

Licenciado Manuel Alberto Maza Sánchez
Coordinador Estatal de Protección Civil
y Gestión de Riesgos.

CC. Presidentes Municipales de los Ayuntamientos
que conforman las Regiones de la Costa, Istmo,
Sierras Sur y Norte, Cuenca del Papaloapan, Cañada,
la Mixteca y los Valles Centrales del Estado de Oaxaca.

A la Ciudadanía en General.

Exposición de motivos

En primera instancia, es necesario hablar de los fenómenos perturbadores, mismos que constituyen un acontecimiento que puede afectar a la comunidad, su entorno y el medio ambiente, así como transformar su estado normal en un estado de daño que puede llegar al grado de desastre, el cual puede ser de origen natural o humano. El primero proviene de la naturaleza misma, generalmente de cambios en las condiciones ambientales, mientras el segundo es consecuencia de las acciones del hombre y su desarrollo, de tal suerte que, de acuerdo a su origen se clasifican en:

- Naturales (Geológicos, hidrometeorológicos) y
- Antrópicos (Químico-Tecnológicos, Sanitario-Ecológicos y Socio-organizativos).

De acuerdo a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, por fenómeno perturbador debe entenderse el “*acontecimiento de*



origen natural o humano que puede afectar a las personas, sus bienes y entorno y transformar su estado normal en un estado de desastre".

Asimismo, dicho cuerpo normativo define a los fenómenos hidrometeorológicos como el *"fenómeno perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas y tornados"*.

Así, se tiene que los ciclones tropicales que son fenómenos naturales que se originan y desarrollan en mares y aguas cálidas y templadas, con nubes tempestuosas, fuertes vientos y lluvias abundantes; según la velocidad de los vientos, este fenómeno se clasifica en:

- Depresión tropical: viento medio máximo a nivel de la superficie del mar (velocidad promedio en un minuto) es de 62 km/h o inferior.
- Tormenta tropical: bien organizado de núcleo caliente en el que el viento promedio máximo a nivel de la superficie del mar (velocidad promedio en un minuto) es de 63 a 118 km/h.
- Huracán: de núcleo caliente en el que el viento máximo promedio a nivel del mar (velocidad promedio en un minuto) es de 119 km/h o superior.

Si no se implementan acciones preventivas, pueden ser peligrosos y destructivos, pues provocan vientos fuertes, inundaciones, lluvias torrenciales y marejadas (olas enormes), que pueden afectar no solo a las personas que viven en las costas, sino que pueden extenderse a varios kilómetros de ella.

De acuerdo a la información del Servicio Meteorológico Nacional durante el año 2024, en la temporada de ciclones tropicales que está por iniciar, se esperan entre 15 a 18 fenómenos tropicales (tormentas tropicales y huracanes de categorías 1 a 5) desde el



Océano Pacífico, mientras desde el Océano Atlántico el número oscila entre los 20 y 23 fenómenos tropicales¹.

De acuerdo a dicha fuente de información, se espera que de entre de ellos 3 a 4 provenientes del Océano Pacífico, y de entre 4 a 5 procedentes del Océano Atlántico, sean huracanes de categoría 3 (vientos de entre 178 km/h y 208 km/h), 4 (vientos de entre 209 km/h y 251 km/h) ó 5 (vientos de 252 km/h o superiores)².

Lo anterior, implica que el Estado y los Ayuntamientos que lo conforman estén preparados e implementen con anticipación las medidas y acciones necesarias para identificar los peligros y riesgos a la ciudadanía, de tal suerte que se reduzcan y en su caso se mitigue el impacto de los fenómenos perturbadores de que hablamos tanto sobre las personas, bienes e infraestructura, como en el medio ambiente; asimismo, para que den una respuesta eficaz ante los fenómenos tropicales de los que hablamos y se dé atención a las emergencias que de ellos se deriven y a las acciones de recuperación y reconstrucción que sean necesarias, pues además ello es una obligación contenida en la citada Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

No pasa desapercibido para este Organismo que en acatamiento a dicha norma, pero además en sujeción a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos hizo pública la reunión sostenida con autoridades estatales y municipales de la Costa, el Istmo y la Sierra Sur, por ser éstas las zonas que se ven mayormente afectadas por la presencia de ciclones tropicales, a fin de dar a conocer los cinco puntos sobre los que trabajaran mediante el "*Protocolo de Actuación ante la Amenaza de Huracanes en el Territorio Nacional*", el cual servirá como guía en la

¹ Información consultada el 03/06/2024 en: <https://smn.conagua.gob.mx/es/ciclones-tropicales/temporada-ciclones-tropicales-2024>

² Idem.



implementación de medidas de preparación para las autoridades responsables de las acciones de respuesta ante estos fenómenos³.

De acuerdo al comunicado emitido por la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Oaxaca, en dicha reunión *“se establecieron los pasos a seguir que llevará a cabo el Gobierno del Estado, los cuales se trabajan para determinar la continuidad y operatividad en caso de que impacte un huracán de categoría mayor. Se instituyeron los planes y programas municipales que consisten en qué es lo que se está haciendo en los municipios y se resaltó la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros. También, se comunicó que el personal de Protección Civil imparte cursos de capacitación, realiza reuniones por microrregión para conocer la capacidad de cada municipio, y lleva a cabo acciones preventivas que permitan la salvaguarda de la población de cada localidad”*.

Sin embargo, con independencia de la labor realizada por la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos y de que dicha institución ha propugnado por la formación de los consejos municipales de protección civil con el afán de prevenir los riesgos que pudieran registrarse en las comunidades, esta Defensoría considera que en la prevención de riesgos no solo deben estar consideradas las autoridades en este caso estatales y municipales, sino que también debe involucrarse la ciudadanía que en todo caso es la más proclive a sufrir los daños y efectos de los ciclones tropicales.

Por lo anterior, se hace indispensable que se visibilice y proporcione información a través de campañas de educación y persuasión en que se informe a la ciudadanía la gravedad de la problemática de los ciclones tropicales, sobre todo en los huracanes de mayor categoría, sus causas y su impacto o posibles afectaciones, así como las recomendaciones que deban seguir para disminuir el riesgo en que pudieran colocarlos dichos fenómenos perturbadores.

³ Información consultada el 04/06/2024 en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/se-prepara-proteccion-civil-ante-temporada-de-lluvias-y-ciclones-tropicales-en-oaxaca/>



Lo anterior va de la mano con el derecho humano a la información pública a que tiene derecho la ciudadanía, para la Organización de Estados Americanos (OEA) *“el ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, permite reforzar la legitimidad del sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas, sumando un componente de sustentabilidad a las políticas públicas”*⁴.

Para la OEA, la relevancia del derecho de acceso a la información pública radica en que *“en un sistema democrático, todas las personas tienen derecho a pedir y recibir información que les permita participar en los asuntos políticos y monitorear los actos del Estado para asegurar que la gestión pública sea más transparente y responsable y lograr que sus acciones respondan a las necesidades de la población”*⁵.

Dicha prerrogativa se encuentra reconocida en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José; IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y, 4 de la Carta Democrática Interamericana.

En el caso concreto, se garantizaría dicho derecho si con antelación a la ocurrencia de los ciclones tropicales, se brinda a la población en general información clara y oportuna sobre las acciones que deben implementar efecto de disminuir el riesgo derivado de la presencia de ciclones tropicales, así como información de las recomendaciones que deban llevar a cabo para la protección de otros derechos.

Los riesgos asociados con los ciclones tropicales, especialmente con los huracanes son: marejada, vientos fuertes, intensas precipitaciones, deslizamientos e inundaciones, destrucción de vivienda, infraestructura, cultivos y aunque es menos habitual también

⁴ Derecho a la Información Pública, un derecho para ejercer otros derechos”. Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) Organización de los Estados Americanos (OEA). Información consultada el 04/06/2024 en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>

⁵ Ibidem.



pueden ocasionar daños en zonas interiores, principalmente por las lluvias que pudieran causar deslaves e inundaciones en otras zonas y no únicamente en las regiones de la Costa, Istmo y Sierra Sur, las cuales si bien son consideradas de alto riesgo para esta temporada de lluvias que se formen con motivo de los huracanes y tormentas tropicales, las consecuencias de estos podrían abarcar municipios de otras regiones como la Cuenca del Papaloapan, la Cañada, la Mixteca, la Sierra Norte y los Valles Centrales, de acuerdo con la intensidad en la que se presenten los fenómenos hídricos y que como en años anteriores puedan ocasionar desgracias materiales y humanas particularmente en poblaciones que se encuentran ubicadas en orillas de ríos, lagos y lagunas. Por ello, la campaña de educación e información debe ser dirigida a la ciudadanía en general a efecto de evitar daños que pongan en riesgo la vida, la integridad física, la salud, y los derechos humanos en general de la ciudadanía.

Si bien es muy pronto para determinar la intensidad del impacto de los ciclones tropicales en la entidad, la prevención de riesgo se vuelve fundamental en un estado como Oaxaca, donde en años anteriores se han presentado huracanes que han impactado causando graves daños a la población y su patrimonio, pues no se requiere retroceder demasiado en el tiempo para tener constancia de las graves afectaciones que pueden derivarse de la presencia de huracanes en la entidad, como lo acontecido en 2002, en que diversos medios de comunicación dieron cuenta de los daños ocasionados por el huracán Agatha, el cual no obstante ser un huracán de categoría 2, al arribar a territorio oaxaqueño la noche del 31 de mayo de 2002, *“dejó un saldo de 11 personas fallecidas y al menos 20 ciudadanas y ciudadanos que han sido reportados como desaparecidos por sus familiares⁶”*.

Por lo anterior, ante el inicio de la temporada de ciclones tropicales y sus consecuencias que podrían acarrear transgresiones a los derechos humanos de la ciudadanía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI, 25 fracción XXV y 52 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, procede a emitir

⁶ Información consultada el 04/06/2024 en: <https://mexico.as.com/actualidad/tormenta-tropical-agatha-en-vivo-ultimas-noticias-estados-afectados-en-mexico-y-trayectoria-n/>

a Ustedes la presente ALERTA TEMPRANA, en atención a la cual, se solicita lo siguiente:

Primera. A la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos así como a los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Oaxaca, para que a través de los consejos municipales de protección civil, de manera coordinada difundan a través de los diferentes medios, avisos y boletines en que se contenga la información que permita la generación de acciones de prevención de riesgos de desastres y protección civil, relacionadas con la presencia de ciclones tropicales, garantizando con ello el derecho a estar informados.

Segunda. A la Ciudadanía en General, a efecto de que no se minimice la presencia de los citados fenómenos perturbadores, y se atiendan los llamados y recomendaciones proporcionados por los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la prevención y disminución de riesgos relacionados con la temporada de ciclones tropicales.

Atentamente

Dr. José Antonio Álvarez Hernández
Director de la Primera Defensoría Especializada
de la Defensoría de los Derechos Humanos
del Pueblo de Oaxaca.